

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000010/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R017/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

con número de folio **201181722000010**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de Febrero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 20 de enero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000010**, consistente en lo siguiente: **"Solicito el presupuesto asignado durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a los H. Ayuntamientos de Santiago Juxtlahuaca; Putla Villa de Guerrero y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, así como copia electrónica de los oficios mediante los cuales se asigna el recurso correspondiente. Solicito las partidas presupuestales o ramos que han reportado o asignado cada uno de los Ayuntamientos en su operación administrativa, así como los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha Institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente y, oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que el solicitante requiere información referente al presupuesto asignado durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a los H. Ayuntamientos de Santiago Juxtlahuaca; Putla Villa de Guerrero y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, así como copia electrónica de los oficios mediante los cuales se asigna el recurso correspondiente; las partidas presupuestales o ramos que han reportado o asignado cada uno de los Ayuntamientos en su operación administrativa, nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales, Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha Institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022. La unidad de transparencia para dar atención a la solicitud, requirió a las áreas que de acuerdo a sus atribuciones pudieran contar con la información, por lo que giró los oficios SF/PF/DNAJ/UT/053/2022 y SF/PF/DNAJ/UT/060/2022 al área

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de Tesorería y la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, respectivamente, dependientes de esta Secretaría de Finanzas.

En cumplimiento, el área de Tesorería a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0070/2022 de fecha 25 de enero de 2022, informó lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado se hace de su conocimiento que, el mismo resulta ser ambiguo, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a su solicitud de presupuesto asignado a los Ayuntamientos de Santiago Juxtlahuaca, Putla de Villa de Guerrero y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, se hace de su conocimiento que con la finalidad de llevar una efectiva búsqueda y garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere saber a qué tipo de presupuesto hace referencia.

Finalmente respecto a su solicitud de partidas presupuestales o ramos, cabe mencionar que esta Tesorería única y exclusivamente, se encarga del registro de autoridades municipales para el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le corresponden a los 570 municipios que conforman el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Finalmente, por lo que hace a su solicitud de los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022, se hace de su conocimiento que es una información que debe solicitarse a los Municipios de referencia, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º y 92 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, dentro del cual el Secretario Municipal es la autoridad municipal que tiene a cargo el archivo del Municipio.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

Por lo que respecta a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0312/2022 de fecha 31 de enero de 2022, informó lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

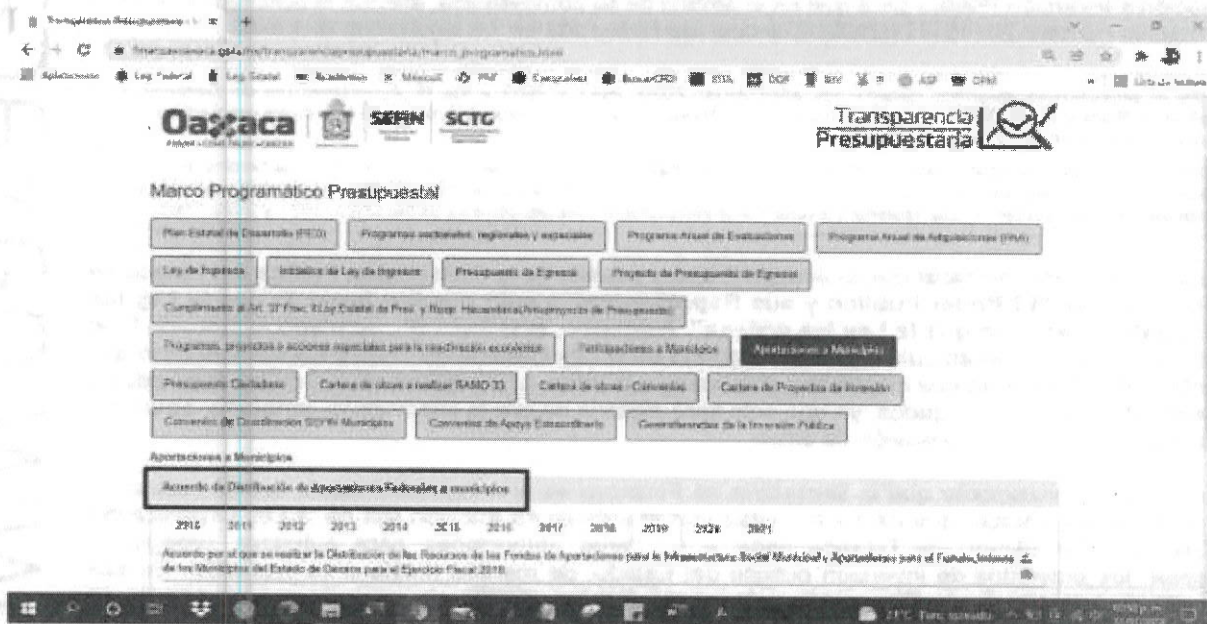
También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante el ejercicio fiscal 2020, se encontró facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente. Asimismo, conforme al artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas distribuye entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo con la fórmula que se establece en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, para dar atención integral a la solicitud de acceso a la información identificada con el número 201181722000010, se procede en los siguientes términos:

- 1) Respecto a la parte de la solicitud en la que piden "el presupuesto asignado durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a los H. Ayuntamientos de Santiago Juxtlahuaca; Putla Ville de Guerrero y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, así como copia electrónica de los oficios mediante los cuales se asigna el recurso correspondiente", cabe precisar que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, carecen de facultades para asignar presupuesto a los municipios, por lo que dicha información no es responsabilidad de la SPIP y las áreas que la integran. Ahora, considerando que en la atención del ejercicio del derecho de acceso a la información pública rige el principio de máxima publicidad como lo ordena el propio artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe precisar que, la SPIP y la Dirección de Planeación Estatal sí participan en el proceso de cálculo de la distribución de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, el cual, derivado de un trabajo conjunto con diversas instancias, es publicado en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal. Por tanto, si el particular desea conocer esta información, se le orienta a que pueda dirigirse a la página oficial del Periódico Oficial del Estado en la liga que se proporciona a continuación, o bien, en el microsítio de Transparencia Presupuestaria, en:

www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx

https://finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html



En el apartado que se aprecia en la imagen anterior, se puede consultar el Acuerdo por el que se realiza la Distribución de los recursos de los fondos de aportaciones mencionados con antelación. Ahora, tomando en cuenta que se trata de un documento que se encuentra a disposición del público en general, en términos del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se deberá tener por cumplida a la SPIP con la entrega de la información.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

También es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 43 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es atribución del Ayuntamiento, elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización. Por ello, en estricto sentido, el sentido asignado a los municipios, corresponde a los propios municipios.

- 2) En relación con la parte de la solicitud que requieren *"las partidas presupuestales o ramos que han reportado o asignado cada uno de los Ayuntamientos en su operación administrativa, así como los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022"*, es pertinente indicar que, en términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas y por conducto de estas, los municipios, remiten al Ejecutivo Federal la información consolidada sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. En cumplimiento a esa disposición, puede consultar en los Reportes Finales de los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos, del ejercicio fiscal correspondiente, la información que en su caso, los municipios de Santiago Juxtlahuaca; Putla Villa de Guerrero y Heroica Ciudad de Tlaxiaco hayan reportado en ese sistema. Esta información, puede consultarse en la siguiente liga y ruta, en el formato de su elección (".xlsx" o ".pdf")

https://finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html
Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) antes Formato Único de Aplicación de Recursos Federales

Cabe precisar que en términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicado el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en específico del numeral décimo noveno fracción IV, **los municipios deben responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los informes trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad**

Con el cumplimiento a la remisión de la información antes referida, al Ejecutivo Federal, por parte de los municipios y consolidada por esta entidad federativas, se atendería la parte del extracto de la información que requiere *"las partidas o ramos que han reportado cada uno de los Ayuntamientos en su operación administrativa (...)"*.

- 3) Respecto a la parte de la solicitud en la que piden "(...) los nombres, sueldos y salarios de los *Presidentes Municipales y regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos reportados ante dicha institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022*" es importante precisar que, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda. Adicionalmente a lo antes mencionado, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus fracciones VII y VIII, los sujetos obligados, deben poner a su disposición la información relativa al directorio de todos los servidores públicos, que incluya nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel de puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; así como la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Por tanto, la responsabilidad de la información requerida en la parte de la solicitud que refiere "(...)

los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos reportados ante dicha institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022" es de cada uno de los Ayuntamientos que la generan. Esto, de conformidad con lo señalado con el artículo 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es atribución del Ayuntamiento acordar las remuneraciones de sus miembros de esa Ley, de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y la remuneración de los concejales y demás servidores públicos municipales, se fijará por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Además, considerando que el municipio constituye un nivel de gobierno, este no reporta a la Secretaría de Finanzas más información que la referida en las disposiciones legales y jurídicas aplicables, y entre ellas, no se comprende las requerida en la parte de la solicitud de mérito.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000010 y a su similar SF/SI/PP/DNAJ/UT/060/2022, dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables
- La SPIP y las áreas administrativas que la integran, proporcionaron la información requerida que es de su competencia poseer, al indicarle donde la puede consultar, en términos del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Asimismo, se solicita que oriente al particular para que, en las partes en las que el sujeto obligado "Secretaría de Finanzas" no es competente para poseer la información requerida, las requiera a los sujetos obligados municipales competentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

Dirección de Segimientos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
CARLOS IVÁN ALMÁRAZ RÓNDERO

De lo antes inserto, se tiene que la responsabilidad de la información consistente en (...) los nombres, sueldos y salarios de los Presidentes Municipales y Regidores o Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos, reportados ante dicha Institución en los periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022, es de cada uno de los Ayuntamientos que la generan, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es atribución del Ayuntamiento acordar las remuneraciones de sus miembros en términos de esa Ley de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La remuneración de los concejales y demás servidores públicos municipales, se fijará por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca; por consiguiente, se sugiere al solicitante que si a sus intereses conviene puede presentar su solicitud ante los Municipios de quien requiera conocer esta información, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en razón de que la información solicitada no está dentro los asuntos que le compete a esta Secretaría de Finanzas de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 20 de enero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000010, en términos de lo establecido en el Considerando.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000010**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría General del Estado
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R017/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

8/11/2022